POLIZA DE INCENDIO

N° POLIZA **20462415**

N° POLIZA ANTERIOR

Esta entidad aseguradora, considerando: a) la propuesta presentada por el asegurado, b) sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan y c) las cláusulas de condiciones generales y particulares insertas en la presente póliza y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante del presente contrato, asegura a:

DATOS DEL CONTRATANTE

CONTRATANTE:	**HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A.**			RUT:	**96.538.310-7**
DIRECCION COMERCIAL:	**AV/ ALCANTARA,200 OFICINA 802**				
CIUDAD:	**SANTIAGO**	COMUNA:	**LAS CONDES**	FONO:	
CONVENIO:	**HIPOTECARIO SECURITY PRINCIPAL**				

DATOS DEL CORREDOR

OFICINA: **Banca Seguros**

AGENTE: **08954025 CORREDORES DE SEGUROS SECURITY LTDA.**

C O P I A

VIGENCIA

DESDE : **Las 12:00 Hrs. 31/08/2021**

HASTA : **Las 12:00 Hrs. 31/08/2023**

RESUMEN

MONEDA	:	**U.F.**
NUMERO DE ITEMS	:	**1**
MONTO ASEGURADO	:	**0.00**
PRIMA NETA AFECTA	:	**0.00**
PRIMA NETA EXENTA	:	**0.00**
TOTAL PRIMA NETA	:	**0.00**
IVA	:	**0.00**
PRIMA BRUTA	:	**0.00**

Yan Bravo.
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

Banca Seguros, 18 de agosto de 2021

El asegurado se servirá leer las condiciones, examinar este documento y confirmar si él tiene lo expuesto en el documento fuente, debiendo devolverlo a la compañía para su rectificación o enmienda inmediatamente o más tardar en el término de cinco(5) días hábiles a contar de la fecha de emisión, si comprobara que adolece de algún error o defecto. No reclamándose contra el contenido de la póliza dentro del plazo señalado, se tendrá ésta por irrevocablemente aceptada.

C
O
P
I
A

POLIZA DE SEGURO

RAMO	20 INCENDIO
SUB-RAMO	13 HIPOTECARIO COLECTIVO
Nº POLIZA	20462415 ITEM 1
Nº POLIZA ANTERIOR	

SUCURSAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	MONEDA	COMISION
Banca Seguros	Las 12:00 Hrs. 31/08/2021	Las 12:00 Hrs. 31/08/2023	U.F.	10.00%

DATOS DEL ASEGURADO

ASEGURADO:	HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A.	RUT:	96.538.310-7
DIRECCION COMERCIAL:	AV/ ALCANTARA,200 OFICINA 802		
CIUDAD:	SANTIAGO	COMUNA: LAS CONDES	FONO:

DESCRIPCION DEL RIESGO ASEGURADO

DOMICILIO	AV/ ZONA, S/N	COMUNA:	FLOTANTE
PAÍS:	CHILE	CIUDAD:	FLOTANTE
REGIÓN:	FLOTANTE	COD.POSTAL:	
GRUPO:	MISCELANEA	CLASE RIESGO:	CASA HABITACIONAL, OCUPACIÓN HABITUAL
TIPO CONSTRUCCION:	ALBAÑILERIA REFORZADA O CONFINADA	ZONA:	URBANO

C O P I A

DESCRIPCION DE COBERTURAS, ADICIONALES, RECARGOS Y DESCUENTOS

DESCRIPCION MOVIMIENTO	COD	MONTO ASEGURADO	TASA	PRIMA FIJA	PRIMA
POL120131490 INCENDIO EDIFICIO	1982	1,000.00	0.00	0.05	0.00
CAD120130598 SISMO EDIFICIO	1983	1,000.00	0.00	0.05	0.00
CAD120130070 INC/DM SALIDA DE MAR X SISM	1967	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130598 INCENDIO Y DM POR SISMO	1968	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130071 INC Y DM X RSGOS DE LA NAT.	1969	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130075 DAÑO ELÉCTRICO	1970	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130078 DM POR EXPLOSIÓN	1972	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130079 DM INC Y EXP X HUELGA, DESO	1973	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130074 COLAPSO DE EDIFICIO	1974	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130076 DM X VEHÍCULOS MOTORIZADOS	1976	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120131492 DM POR HUELGA O DESORDEN P.	1984	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130077 DM POR ROTURA DE CAÑERÍAS	1979	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130073 DM X CHOQUE O COLISIÓN OBJ	1980	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130082 DM POR AERONAVES	1985	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120140051 DM BIENES INM X ROBO O INTI	1991	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120140254 DM X SAQUEO HUELGA O DESORD	1999	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00

PRIMA AFECTA: 0.00 PRIMA EXENTA: 0.00 I.V.A.: 0.00 PRIMA TOTAL A PAGAR: 0.00

Banca Seguros, 18 de agosto de 2021

Yan Bravo.
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

MATERIA ASEGURADA:
EDIFICIOS E INSTALACIONES DE USO EXCLUSIVAMENTE HABITACIONAL O DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUS DEPENDENCIAS Y CONSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS DESLINDES DEL INMUEBLE CONSTITUIDO EN GARANTÍA A FAVOR DEL RESPECTIVO ACREEDOR HIPOTECARIO, INCLUYENDO SI CORRESPONDE, REJAS, PORTONES, CIERROS, VEREDAS, PAVIMENTOS, MUROS MEDIANEROS Y/O DE CONTENCIÓN, PISCINAS, OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS CIVILES EN GENERAL, POZOS, CANALES, CAMINOS, REDES DE AGUA, Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS COMO FUNDACIONES, CIMIENTOS, SOBRE CIMIENTOS ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN INTERIOR Y/O EXTERIOR, TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, MUROS DE CONTENCIÓN Y TODA INFRAESTRUCTURA FÍSICA QUE FORME PARTE DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE A LA CARTERA DE MUTUOS Y CRÉDITOS HIPOTECARIOS QUE ADMINISTRA HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A.

ESPACIOS COMUNES:
PARA LOS INMUEBLES QUE ESTÁN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, LA COBERTURA SE EXTIENDE A LA PARTE PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDA EN LOS BIENES COMUNES, INCLUYENDO ESTACIONAMIENTOS, BODEGAS, INSTALACIONES DE GAS, ELECTRICIDAD Y COMUNICACIONES, CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE TV CABLE E INTERNET, ANTENAS DE RECEPCIÓN SATELITAL, ÁRBOLES, PLANTAS, ARBUSTOS, JARDINES, SUBTERRÁNEOS (DEBIDAMENTE INDIVIDUALIZADOS EN LA PÓLIZA), ESTANQUES CALDERAS Y PISCINAS.

MONTO ASEGURADO.
EL MONTO ASEGURADO CORRESPONDE AL VALOR DE TASACIÓN DEL INMUEBLE, DESCONTADO EL VALOR DEL TERRENO, INCLUYENDO EN SU CASO ESTACIONAMIENTOS, BODEGAS, BIENES Y ESPACIOS COMUNES SI CORRESPONDIERE, DEBIENDO ESTAR CONSIDERADOS EN EL MONTO DE LA TASACIÓN.

COPIA

ASEGURADOS.
PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN CELEBRADO Y MANTENGAN VIGENTE UN CONTRATO DE CRÉDITO O MUTUO HIPOTECARIO EN CALIDAD DE DEUDORES O MUTUARIOS, OTORGADO O ADMINISTRADO POR HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A.

BENEFICIARIO.
EL BENEFICIARIO DE LAS PÓLIZAS SERÁ LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE TENGA EL CARÁCTER DE ACREEDOR EN FORMA ORIGINARIA O LA HAYA ADQUIRIDO POR ENDOSO, CESIÓN O SECURITIZACIÓN DEL RESPECTIVO CRÉDITO O MUTUO HIPOTECARIO, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA. SE DEJA CONSTANCIA QUE EN TODO LO QUE EXCEDA AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA HIPOTECARIA, EL BENEFICIARIO SERÁ EL PROPIO DEUDOR ASEGURADO.

UBICACIÓN DEL RIESGO.
TERRITORIO NACIONAL.

CÓDIGO DE DEPÓSITO DE COBERTURA PRINCIPAL
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE INCENDIO POL 1 2013 1490.

CÓDIGOS DE DEPÓSITO DE COBERTURAS ADICIONALES
(CAD 120130598) INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SISMO.

(CAD 120140051) DAÑOS MATERIALES A LOS BIENES INMUEBLES CAUSADOS POR ROBO CON FUERZA, CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN A LAS PERSONAS.

(CAD 120130070) INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SALIDA DE MAR, ORIGINADA POR SISMO.

CAD 120130071) INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR RIESGO DE LA NATURALEZA, EXTENDIÉNDOSE A CUBRIR EL INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR VIENTO, DESBORDAMIENTO DE CAUCES Y PESO DE NIEVE O HIELO.

(CAD 120130073) DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR CHOQUE O COLISIÓN CON OBJETOS FIJOS O FLOTANTES, INCLUYENDO NAVES.

(CAD 120130074) COLAPSO DE EDIFICIOS.

(CAD 120130075) DAÑO ELÉCTRICO

(CAD 120130076) DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR VEHÍCULOS MOTORIZADOS.

(CAD 120130077) DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ROTURAS DE CAÑERÍAS O POR DESBORDAMIENTO DE ESTANQUES MATRICES.

(CAD 120130078) DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSIÓN.

(CAD 120130079) DAÑOS MATERIALES POR INCENDIO Y EXPLOSIÓN A CONSECUENCIA DIRECTA DE HUELGA, DESORDEN POPULAR O ACTOS TERRORISTAS.

(CAD 120130082) DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES.

(CAD120140254) SAQUEO Y DAÑOS MATERIALES POR SAQUEO DURANTE HUELGA O DESORDEN POPULAR.

(CAD120131492) DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE HUELGA O DESORDEN POPULAR.

CONDICIONES PARTICULARES.

COPIA

SUBLÍMITES ADICIONALES AL MONTO ASEGURADO:

DAÑOS MATERIALES POR ROTURA DE CRISTALES, HASTA UF 15 POR UBICACIÓN.
ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA ROTURA O QUEBRAZÓN ACCIDENTAL DE LOS CRISTALES, ESPEJOS, VENTANAS Y SIMILARES INSTALADOS EN EL INMUEBLE ASEGURADO. ESTA COBERTURA ADICIONAL NO CUBRE LOS EVENTOS PRODUCIDOS A CAUSA DE TRASLADOS, REPARACIONES O CAMBIO EN LOS OBJETOS ASEGURADOS Y REPARACIONES O DEMOLICIÓN DEL INMUEBLE DONDE ELLOS ESTÉN COLOCADOS. (EL LÍMITE ESTA COBERTURA APLICA SÓLO CUANDO LA ROTURA ES PROVOCADA POR UNA CAUSA DISTINTA A LA CUBIERTA POR LA PÓLIZA DE INCENDIO O ALGUNO DE SUS ADICIONALES).

EXTENSION DE COBERTURA POR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y/O MANTENCIÓN
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PÓLIZA CUBRIRÁ LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS AMPARADOS POR EL SEGURO QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIONES Y MANTENCIONES, TANTO DEL PROPIO INMUEBLE ASEGURADO COMO DE LAS PROPIEDADES COLINDANTES.

HONORARIOS PROFESIONALES:
HASTA UN SUBLÍMITE DEL 10% DEL MONTO ASEGURADO CON UN MÁXIMO DE UF 500, SE CUBREN LOS GASTOS NECESARIOS QUE POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES, YA SEA, DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES, ABOGADOS, CONTADORES Y OTROS PROFESIONALES, EN LOS QUE EL ASEGURADO DEBA, RAZONABLEMENTE INCURRIR, COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO (SINIESTRO) CUBIERTO (AMPARADO) POR LA PRESENTE PÓLIZA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS ÚNICA Y DIRECTAMENTE CON LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O RESTITUCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN RESULTADO DAÑADOS. SE EXCLUYEN EXPRESAMENTE TODOS AQUELLOS GASTOS DESTINADOS A LA JUSTIFICACIÓN DE SINIESTROS Y A TODO TIPO DE RECLAMACIONES EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA.

GASTOS SALVATAJE Y EXTINCIÓN.
GASTOS INCURRIDOS EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES DE DESPEJE Y/O SALVATAJE Y/O EXTINCIÓN, INCLUYENDO EL DAÑO CAUSADO POR DICHAS OPERACIONES COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, HASTA UN SUBLÍMITE DEL 5% DEL MONTO ASEGURADO CON UN MÁXIMO DE UF 500 POR EVENTO Y UBICACIÓN. ADEMÁS SE CUBRIRÁN LOS DAÑOS CAUSADOS POR BOMBEROS HASTA UF 500 POR UBICACIÓN.

RETIRO DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLES:
QUE SEAN NECESARIAS U ORDENADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE: HASTA UN 10% DEL MONTO ASEGURADO. ESTE

MONTO O PORCENTAJE CONSTITUYE UN SUBLÍMITE QUE ES ADICIONAL AL MONTO ASEGURADO DE LA PÓLIZA PRINCIPAL.

GASTOS PARA EVITAR SINIESTROS INMINENTES.
SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO Y QUE CORRESPONDAN A LOS MATERIALES EMPLEADOS EN FORMA DIRECTA EN EXTINGUIR O CONTROLAR INCENDIOS U OTROS RIESGOS EN LA PROPIEDAD ASEGURADA O SUS CERCANÍAS, QUE AMENACEN A LA MISMA O CON EL OBJETO DE IMPEDIR UN DAÑO INMINENTE O DISMINUIR LA PÉRDIDA FÍSICA DE UN SINIESTRO, HASTA UN SUBLÍMITE DEL 5% DEL MONTO ASEGURADO CON UN MÁXIMO DE UF 500 POR EVENTO Y UBICACIÓN. ESTE GASTO NO PUEDE SUPERAR EN NINGÚN CASO EL MONTO DEL SINIESTRO EVITADO.

GASTOS DE ACELERACIÓN.
CUANDO EXISTAN DAÑOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA, SE CUBREN LOS GASTOS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS PARA REPARACIONES TEMPORALES, EFECTUADOS PARA LA AGILIZACIÓN DE LAS REPARACIONES DE LOS BIENES DAÑADOS ASEGURADOS, INCLUYENDO SOBRETIEMPO, FLETES AÉREOS Y OTROS MEDIOS RÁPIDOS DE TRANSPORTE, HASTA UF 1.000 POR EVENTO.

CLÁUSULA DE ALTERACIÓN DEL RIESGO.
SE OTORGA COBERTURA AUTOMÁTICA EN CASO QUE EL DEUDOR EFECTÚE AMPLIACIONES, REPARACIONES, CONSTRUCCIONES O MEJORAS QUE AUMENTEN EL VALOR DEL INMUEBLE POR SOBRE EL VALOR ORIGINAL DE LA TASACIÓN REALIZADA POR EL BANCO, SIEMPRE QUE SEAN ASEGURABLES Y SÓLO HASTA UN 10% DEL MONTO ASEGURADO. EN TAL CASO LA DIFERENCIA SE DETERMINARÁ AL MOMENTO DEL SINIESTRO CONFORME A LA ESCRITURA QUE RESPALDA DICHA OPERACIÓN, SIENDO PROCEDENTE EL COBRO DE PRIMA RETROACTIVA Y PROPORCIONAL DESDE LA FECHA EN QUE SE HAYA ORIGINADO EL AUMENTO DE VALOR. SIN EMBARGO, EL COBRO RETROACTIVO DE PRIMA NO PODRÁ CONSIDERAR UNA FECHA ANTERIOR AL INICIO DE VIGENCIA DE LA RESPECTIVA PÓLIZA COLECTIVA. SE CUBRIRÁN ASIMISMO LOS SINIESTROS QUE SE PRODUZCAN AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN, REPARACIÓN Y/O MEJORAS SIEMPRE QUE NO SE ALTERE EL USO O DESTINO DEL BIEN ASEGURADO.

COPIA

CLÁUSULA DE REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA.
EN CASO DE SINIESTRO, EL MONTO ASEGURADO SE REHABILITARÁ EN FORMA AUTOMÁTICA POR UNA SOLA VEZ SIN COBRO DE PRIMA. EN CASO DE EXISTIR UNA SEGUNDA REHABILITACIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA LICITADA, ESTA REHABILITACIÓN NO SERÁ AUTOMÁTICA Y SE ACTIVARÁ MEDIANTE UN PAGO ÚNICO POR REHABILITACIÓN QUE SERÁ DE CARGO DEL ASEGURADO, MANTENIÉNDOSE LA TASA DE PRIMA DEFINIDA EN LA PÓLIZA ADJUDICADA.

EVENTO 72 HORAS.
PARA LA(S) COBERTURA(S) DE RIESGOS DE LA NATURALEZA, SE ENTENDERÁ COMO UN SOLO EVENTO TODOS AQUELLOS SINIESTROS OCURRIDOS DENTRO DE LAS 72 HORAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL PRIMER SINIESTRO.

CONTRATACIÓN DE PÓLIZA INDIVIDUAL.
LA CONTRATACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PÓLIZAS INDIVIDUALES RELACIONADAS CON CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL ART. 40 DEL D.F.L. 251 SE SUJETARÁ A LOS REQUISITOS DEL MARCO REGULATORIO VIGENTE. LA COMPAÑÍA ADJUDICATARIA NO PUEDE OFRECER POR SU CUENTA A LOS CLIENTES DE HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A. PÓLIZAS INDIVIDUALES QUE INCLUYAN LAS MISMAS COBERTURAS Y QUE SE REFIERAN A LOS MISMOS BIENES QUE CONFORMAN LA CARTERA ASEGURADA EN LA(S) PÓLIZA(S) COLECTIVA(S), DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO LICITADO. LO ANTERIOR, NO OBSTA A QUE EL DEUDOR ASEGURADO PUEDA COTIZAR Y CONTRATAR LIBREMENTE UNA PÓLIZA INDIVIDUAL EN CUALQUIER COMPAÑÍA A SU ELECCIÓN.

DEDUCIBLES.

-INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SISMO, E INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO:

-RIESGOS HABITACIONALES 1% DEL MONTO ASEGURADO POR UBICACIÓN CON MÍNIMO DE UF 25.

-RIESGOS DE SERVICIOS PROFESIONALES 2% DEL MONTO ASEGURADO POR UBICACIÓN CON MÍNIMO DE UF 50.

-CRISTALES: UF 5 EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

-ROTURA DE CAÑERÍAS: UF 5 EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

-TERRORISMO: RIESGOS HABITACIONALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN DEDUCIBLE.

-RETIRO DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLES DESDE EL LUGAR O SITIO DEL SINIESTRO: HASTA UN 5% DEL MONTO ASEGURADO, CON LÍMITE DE UF 500 POR UBICACIÓN

1.- RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN, PARA EL PERÍODO DE SINIESTROS INDICADO:
A. CONDICIONES DE INGRESO
-COBERTURA AUTOMÁTICA PARA RIESGOS HABITACIONALES DE UF 50.000

B. ANTIGÜEDAD MÁXIMA
-NO EXISTE RESTRICCIÓN.

C. TIPO DE CONSTRUCCIÓN
-PARA LA COBERTURA DE SISMO SE EXCLUYE ADOBE, SIMILARES, ADOBILLO, CONSTRUCCIONES HECHAS CON BLOQUES DE BARRO O CUALQUIER CONSTRUCCIÓN QUE OCUPE BARRO, SÓLO O COMBINADO CON MATERIALES COMO MADERA, METAL, ACERO U OTRO MATERIAL, SEA CONSTRUCCIÓN TOTAL O PARCIAL.

D. OTRAS EXCLUSIONES
-NO EXISTE RESTRICCIÓN PARA RIESGOS HABITACIONALES Y SERVICIOS PROFESIONALES

2.- CAMBIO DE CONDICIONES DEL PERÍODO INFORMADO:
-NO EXISTEN.

3.- CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN REQUERIDAS POR COBERTURA PARA INCENDIO, COBERTURAS ADICIONALES Y SISMO Y PARA INCENDIO Y COBERTURAS ADICIONALES:

A) CONDICIONES DE INGRESO:
-DE ACUERDO A LAS POL Y CAD INDICADAS EN BASES DE LICITACIÓN, QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN BASES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS LICITADOS, EN CONDICIONES GENERALES DE COBERTURA SEGUROS LICITADOS.

B) ANTIGÜEDAD MÁXIMA:
-NO EXISTE RESTRICCIÓN.

C) TIPO DE CONSTRUCCIÓN:
-NO EXISTE RESTRICCIÓN, EXCEPTO ADOBE, ADOBILLO, SIMILARES TOTAL O PARCIAL PARA LA COBERTURA DE SISMO.

D) OTRAS EXCLUSIONES:
-NO EXISTE RESTRICCIÓN PARA RIESGOS HABITACIONALES Y SERVICIOS PROFESIONALES.

PROCEDIMIENTOS SINIESTROS.
1) EN CASO DE UN SINIESTRO, HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A. O EL CLIENTE ASEGURADO INFORMARÁ AL CORREDOR DE SEGUROS POR CUALQUIER MEDIO QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE PARA ESTOS EFECTOS, QUIEN CANALIZARÁ LOS SINIESTROS Y A SU VEZ INFORMARÁ A LA COMPAÑÍA, QUE DEBERÁ DESIGNAR UN LIQUIDADOR Y ASIGNAR NÚMERO DE SINIESTRO DENTRO DE UN PLAZO NO SUPERIOR A 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE LA

COPIA

RECEPCIÓN DEL DENUNCIO.

2) DENUNCIO DE SINIESTROS. LA COMPAÑÍA ASEGURADORA OTORGARÁ UN PLAZO DE 60 DÍAS PARA REALIZAR LA DENUNCIA DE SINIESTROS, PLAZO QUE SE EXTENDERÁ A 90 DÍAS PARA EVENTOS CATASTRÓFICOS. ESTOS PLAZOS SE INICIARÁN TAN PRONTO SEA POSIBLE DESDE EL MOMENTO EN QUE SE TOME CONOCIMIENTO DEL HECHO QUE PUEDA CONSTITUIR O CONSTITUYA UN SINIESTRO QUE AFECTE LA MATERIA ASEGURADA EN LA PÓLIZA.

3) LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS. EL PLAZO PARA LA INSPECCIÓN DEL INMUEBLE SINIESTRADO, NO PODRÁ SER SUPERIOR A 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA RECEPCIÓN DEL DENUNCIO EN LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, NO PODRÁ SER SUPERIOR A 6 DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE LA RECEPCIÓN O EMISIÓN DEL INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN POR LA COMPAÑÍA, SALVO QUE EL PAGO NO PROCEDA EN CONFORMIDAD A LAS NORMAS LEGALES O CONTRACTUALES. SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PUNTOS ANTERIORES, LOS PLAZOS TOTALES DE LIQUIDACIÓN NUNCA PODRÁN EXCEDER LOS SEÑALADOS EN EL DECRETO SUPREMO Nº 1055 DE 2012.

SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PUNTOS ANTERIORES, LOS PLAZOS TOTALES DE LIQUIDACIÓN NUNCA PODRÁN EXCEDER LOS SEÑALADOS EN EL DECRETO SUPREMO Nº 1.055 DE 2012.

TRATÁNDOSE DE EVENTOS CATASTRÓFICOS LOS PLAZOS DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, INCLUIDA LA INSPECCIÓN DEL INMUEBLE ASEGURADO, CORRESPONDERÁ ÚNICAMENTE A LOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO SUPREMO Nº 1055 DE 2012.

COPIA

EMITIDO EL INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN, LA COMPAÑÍA DEBERÁ REMITIR UNA COPIA DEL MISMO A HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A., AL CORREDOR DE SEGUROS Y AL ASEGURADO. EN CASO DE NO HABER IMPUGNACIÓN POR PARTE DE HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A., DEL CORREDOR DE SEGUROS NI DEL ASEGURADO, SE SOLICITARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

TASA BRUTA MENSUAL ADJUDICADA:

AFECTA.....0,0032%
EXENTA.....0,0127%
IVA.....0,0006%
TOTAL.....0,0165%